



DIRECCIÓN JURÍDICA

PROVIDENCIA, 10 JUL 2025

EX.N° 1027 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.027 de 27 de julio de 2022, se adjudicó a la empresa BIONIC VISION SPA, RUT N° 76.163.079-2, la propuesta pública para la contratación del servicio "AMPLIACIÓN COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 2: CÁMARAS 4 MP", adquisición Mercado Público. ID 2490-37-LR22.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 352 de 7 de marzo de 2025, la Municipalidad autoriza la ejecución de Aumento de Obra N° 8, que se indica a continuación, respecto del servicio "AMPLIACIÓN COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 2: CÁMARAS 4 MP", adjudicado a la empresa BIONIC VISION SPA, RUT N° 76.163.079-2.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N° 67 de fecha 21 de abril de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa BIONIC VISION SPA., RUT.N° 76.163.079-2, respecto del servicio "AMPLIACIÓN COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 2: CÁMARAS 4 MP", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 352 de fecha 7 de marzo de 2025:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"AMPLIACIÓN COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 2: CÁMARAS 4 MP"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

BIONIC VISION SPA

En Providencia, a 21 de abril de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa BIONIC VISION SPA, RUT N° 76.163.079-2, representada legalmente por don ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU, [REDACTED], [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] N° [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.027 de 27 de julio de 2022, se adjudicó a la empresa BIONIC VISION SPA, RUT N°76.163.079-2, la propuesta pública para la contratación del servicio "AMPLIACION COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 2: CAMARAS 4 MP", adquisición Mercado Público ID 2490-37-LR22; que, según lo señalado en el Control de Registro de Obligaciones N°036-2025 de 10 de febrero de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Memorándum N°1601 de 24 de enero de 2025 de la Dirección de Infraestructura; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°352 de 7 de marzo de 2025, la Municipalidad autoriza la ejecución de Aumento de Obra N°8, que se indica a continuación, respecto del servicio "AMPLIACION COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 2: CAMARAS 4 MP", adjudicado a la empresa BIONIC VISION SPA, RUT N° 76.163.079-2, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.027 de 27 de julio de 2022:

ITEM

AUMENTO DE OBRA N° 8

VALOR IVA INCLUIDO

6 HABILITACIÓN DE RED DE
TRANSPORTE DE SEÑAL

6.1 Fibra Óptica

UF 32,55

El valor total del Aumento N°8 asciende a la suma de UF 32,55.- (Treinta y dos coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento) IVA incluido.

SEGUNDO: Se deja establecido que el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de UF 12.207,39 (Doce mil doscientos siete coma treinta y nueve Unidades de Fomento) IVA incluido, considerando el Aumento de Obra N°8.

TERCERO: El Aumento de Obra N°8 corresponde al 0,27% del monto original del contrato, quedando el total acumulado en 3,62% del monto original contratado

CUARTO: El Aumento de Obra N°8 considera aumento de plazo de 5 días corridos, quedando el plazo total de la obra en 221 días corridos.

QUINTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau consta de escritura pública de Compraventa de Acciones y Designación de Representante Legal, de fecha 9 de agosto de 2013, celebrada ante Notario Público don Félix Jara Cadot, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Providencia
Vida Buena

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

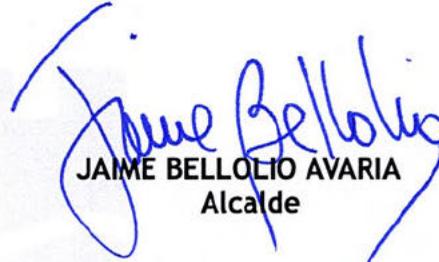
La presente Modificación de Contrato fue firmada con fecha 21 de abril de 2025, por don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde y don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU**, Representante Legal”.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre “Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre “Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores”.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

JPE/PJM/PVM/mbr.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Infraestructura

